

SECRETARÍA: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado renuncia y sustitución de poder. Provea. Sincelejo, Sucre, 30 de noviembre de 2021.


Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Treinta de noviembre de dos mil veintiuno.-

La apoderada demandante ha sustituido el poder a ella conferido al Doctor REINALDO BUSTILLO BUSTILLO para actuar con sus mismas facultades dentro del proceso de la referencia.

Por su parte el Doctor FARID VILLALBA CARRASCAL, apoderado de la demandada, presenta memorial mediante el cual manifiesta su renuncia al poder otorgado para adelantar el presente proceso.

Examinados los memoriales se percata el despacho que la sustitución de poder se encuentra acorde con el artículo 75 del C.G.P. mientras que la renuncia no lo está conforme al inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., que exige como requisito para aceptar tal determinación, acreditar la comunicación enviada en tal sentido al poderdante, lo que se echa de menos y en tal virtud, se DISPONE:

Primero.- Téngase al Doctor REINALDO BUSTILLO BUSTILLO como apoderado sustituto de la apoderada demandante, en los términos y para los fines primigeniamente otorgados.

Segundo.- No aceptar la renuncia al poder otorgado por LUZMILA CAVADIA MONTERO al Doctor FARID VILLALBA CARRASCAL, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI


LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA